Constancia secretarial: Manizales, 22 de septiembre de 2.022. Le informo señora Jueza, que el presenten proceso pasa a Despacho para dar apertura de incidente de sanción a responsable de acatar orden judicial.

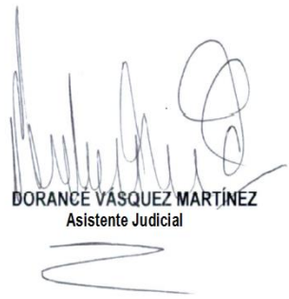

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2.022)

RADICADO	170014003001 **2021 00864**00
ASUNTO	APERTURA DE INCIDENTE DE SANCIÓN A RESPONSABLE DE ACATAR ORDEN JUDICIAL

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** adelantado por **ACENETH MÁRQUEZ HENAO** contra **LUISA FERNANDA LEMUS DÍAZ y Otra**, mediante providencia del 22 de julio de 2.022, se ordenó requerir a **ASMET SALUD EPS**., a efectos de acatar la orden de informar de forma expresa y completa la dirección electrónica de la demandada que le fue solicitada por la Secretaría de este Juzgado mediante oficio N.º 1445 del 22 de agosto de 2.022 (Carpeta 13 cd.1) respecto de la demandada **LUISA FERNANDA LEMUS DÍAZ**; orden que le fue comunicada a dicha entidad mediante oficio No. 174 del 4 de febrero de 2.022 (Carpeta 08 cd.1), recibido el 7 de febrero de 2.022 tal como obra en cuaderno uno (carpeta 09).

En tal sentido, habiendo guardado silencio y no obrando en el expediente respuesta de la entidad en los términos de los requerimientos realizados, es por lo que, en los términos del numeral 4 del artículo 43 y del artículo 44 del C. G. del P., el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: INICIAR INCIDENTE DE SANCIÓN al señor GUILLERMO JOSÉ OSPINA LÓPEZ en calidad de Representante Legal para asuntos judiciales de

ASMET SALUD EPS S.AS., por el incumplimiento de la orden de emitir dirección electrónica de la demandada **LUISA FERNANDA LEMUS DÍAZ**, dictada dentro del presente proceso **EJECUTIVO** adelantado por **ACENETH MÁRQUEZ HENAO** contra **LUISA FERNAND ALEMUS DÍAZ** y Otra.

SEGUNDO: CORRER traslado personalmente a **GUILLERMO JOSÉ OSPINA LÓPEZ** en calidad de Representante Legal para asuntos judiciales de **ASMET SALUD EPS S.AS**, **por el término de tres (3) días,** a fin de que pueda pronunciarse, adjuntar y solicitar las pruebas que pretenda hacer valer, o bien indicar dentro del mismo término a este Despacho, el nombre, identificación, cargo y lugar de ubicación del funcionario de **ASMET SALUD EPS** responsable del acatamiento de la orden dictada, so pena de continuar el trámite en su contra.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto al señor **GUILLERMO JOSÉ OSPINA LÓPEZ** en calidad de Representante Legal para asuntos judiciales de **ASMET SALUD EPS S.AS**, conforme lo reglado en los artículos 290 a 293 del C. G. del P., en el domicilio de la sociedad, cuya dirección se obtiene del certificado de existencia y representación legal de la entidad.

CUARTO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de adelantar las gestiones tendientes a garantizar la notificación personal del incidentado, **so pena de tener por desistida tácitamente la presente actuación** mediante providencia en tal sentido, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE[1]

[1] Publicado por estado No. 163 fijado el 28 de septiembre de 2022 a las 7:30 a.m.

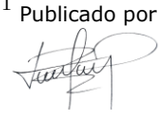

LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:

Sandra Maria Aguirre Lopez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6887088ebff4a02a11925a4dd230dd7abe4113d51f01b44ae48d1c39a34046de**

Documento generado en 27/09/2022 03:59:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica